



GUAGUAS

PARA TODO. PARA TODOS.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
DE REPUESTOS Y SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA
FLOTA DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A. (EXPTE. SDA 1/2024)**



Expediente n.º: SDA 1/2024

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Restringido, sujeto a regulación armonizada.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA FLOTA DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.

1. Introducción

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 74.3 a) del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se traspone la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

2. Necesidad e idoneidad del contrato

Necesidad: El cumplimiento del objeto y los fines de Guaguas Municipales S.A. (En adelante, GMSA) requieren de la contratación de las prestaciones que le permitan cumplir con garantías las funciones encomendadas, de acuerdo con sus normas estatutarias. La instauración del presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA) responde a la necesidad de garantizar las correspondientes reparaciones y mantenimientos de las guaguas, dotando al taller interno de la sociedad de los correspondientes repuestos y bienes de uso corriente con los que poder realizar su trabajo diario y, en definitiva, disponer diariamente de las guaguas necesarias con las que prestar el servicio público de transporte de viajeros en óptimas condiciones de funcionamiento.

Guaguas Municipales, S.A. no dispone de los medios materiales y técnicos necesarios y suficientes para la realización de las tareas necesarias para satisfacer la necesidad expresada, por lo que se precisa contratar las correspondientes prestaciones con empresas externas especializadas en la prestación de los correspondientes suministros.

Idoneidad: En este sentido, el SDA para la adquisición de repuestos y bienes de uso corriente resulta el sistema más idóneo para dar cobertura a la citada necesidad de la Sociedad que, a su vez, resulta crítica para la correcta prestación del servicio público, dado que la disposición de forma ágil de los correspondientes repuestos para la flota permite garantizar que se



disponga diariamente de la flota mínima necesaria con la que cubrir el servicio de transporte colectivo de viajeros.

3. Órgano de contratación

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el 30 de marzo de 2022, el Presidente del Consejo de Administración de Guaguas Municipales, S.A. será el Órgano de Contratación que actúe en nombre de Guaguas Municipales S.A, correspondiéndole la representación de la misma en materia de contratación.

El Órgano de contratación de los contratos basados o específicos y de posteriores homologaciones se encuentra establecido en la cláusula 1 del Cuadro de Características Particulares.

4. Objeto del SDA

Constituye el objeto la instauración de un SDA de repuestos, lubricantes, refrigerantes, aditivos y, en general, de útiles y consumibles de taller de uso corriente para la flota de guaguas, para la tramitación de los correspondientes contratos basados o específicos dentro del citado sistema de racionalización de la contratación.

División en categorías

Este SDA se ha dividido en categorías y los operadores económicos interesados en integrarse en el mismo deberán indicar a qué categoría o categorías se adhieren.

Para la presentación de ofertas basadas en el SDA, GMSA enviará invitación a todos los operadores económicos que se encuentren adheridos a la categoría o categorías para los que se solicita oferta.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

La codificación del presente SDA conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

- 34300000-0 Partes y accesorios para vehículos y sus motores
- 34211100-9 Carrocerías para autobuses
- 24957000-7 Aditivos químicos
- 42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado



- 24951311-8 Preparaciones anticongelantes
- 09211000-1 Aceites lubricantes y agentes lubricantes
- 44511000-5 Herramientas manuales
- 34321000-3 Ejes y cajas de cambio
- 24100000-5 Gases
- 42123500-2 Turbocompresores
- 31440000-2 Baterías
- 34370000-1 Asientos para vehículos de motor
- 18141000-9 Guantes de trabajo
- 44316400-2 Artículos de ferretería
- 39830000-9 Productos de limpieza

5. Análisis Económico

5.1. Valor Estimado.

El valor estimado del SDA asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.00,00 €)**, IGIC excluido, para toda la duración del contrato.

El valor estimado del SDA representa el importe orientativo y máximo de los suministros de taller que GMSA tiene previsto adquirir durante toda la vigencia del sistema, mediante la tramitación de los correspondientes contratos específicos.

En este sentido, el valor estimado no supone en ningún caso un compromiso firme de gasto, quedando el número e importe los contratos específicos derivados del SDA condicionadas a las necesidades reales de GMSA.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta la vigencia establecida de cinco (5) años, tomando como referencia suministros de características similares a las que abarca el presente SDA llevados a cabo en años anteriores en GMSA, así como la relación de posibles suministros a contratar en base a las previsiones de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos de la compañía a futuro.

En consecuencia, resulta la siguiente estimación desglosada por categorías y por los cinco años (sin incluir impuestos):



CATEGORÍA	IMPORTE
Categoría 1 - Partes y accesorios para vehículos y sus motores	5.485.000,00 €
Categoría 2 - Carrocerías para autobuses	1.000.000,00 €
Categoría 3 - Aditivos químicos	525.000,00 €
Categoría 4 - Instalaciones de aire acondicionado	525.000,00 €
Categoría 5 - Preparaciones anticongelantes	450.000,00 €
Categoría 6 - Aceites lubricantes y agentes lubricantes	375.000,00 €
Categoría 7 - Herramientas manuales	355.000,00 €
Categoría 8 - Ejes y cajas de cambio	350.000,00 €
Categoría 9 - Gases	250.000,00 €
Categoría 10 - Turbocompresores	200.000,00 €
Categoría 11 - Baterías	125.000,00 €
Categoría 12 - Asientos para vehículos de motor	125.000,00 €
Categoría 13 - Guantes de trabajo	100.000,00 €
Categoría 14 - Artículos de ferretería	85.000,00 €
Categoría 15 - Productos de limpieza	50.000,00 €
TOTAL	10.000.000,00 €

5.3. Existencia de crédito presupuestario.

En la empresa existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a los presupuestos anuales de la sociedad.

6. Marco normativo

Este sistema de racionalización de la contratación se tipifica como sistema dinámico de adquisición, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto-ley 3/2020 y los contratos específicos basados en el citado sistema, de carácter privado, se tipifican como contratos de suministro, según el artículo 2 d) del Real Decreto-ley 3/2020.

El SDA se regula por el Pliego de Condiciones así como por el Cuadro de Características Particulares y sus correspondientes anexos y las partes quedan sometidas expresamente a lo



establecido en él con su solicitud de participación en el SDA. Los contratos específicos basados en el SDA tendrán sus concretas condiciones particulares o técnicas que también tienen carácter contractual y que serán aceptadas por el contratista en el momento de presentar su oferta a la correspondiente contrato o compra basada.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se registrará por el Real Decreto-ley 3/2020 y las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y normativa de desarrollo; en particular, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Además, la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público viene avalada por el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 37/20, sobre "Diversas cuestiones de la ley de sectores especiales", en base al principio de autonomía de la voluntad de las partes del artículo 1124 del Código Civil y como exigencia de seguridad jurídica en ciertos casos, si bien GMSA no podrá asumir prerrogativas o competencias que excedan de las que por su naturaleza jurídica le correspondan, ni tampoco remitirse a la LCSP para excluir la aplicación de una norma expresa que sí está contemplada en el Real Decreto-ley 3/2020.

7. Plazo de vigencia del sistema.

El presente sistema dinámico de adquisición tendrá una vigencia de cinco (5) años, siendo la fecha inicial desde la fecha de la primera homologación de candidatos o proveedores.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades de GMSA sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el artículo 94.7 del Real Decreto-ley 3/2020. GMSA se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento, e incluso a no hacer uso del sistema total o parcialmente.

Los contratos específicos del SDA tendrá la duración que se determine en cada convocatoria de licitación del contrato específico.



8. Procedimiento de licitación

De conformidad con lo previsto en el art. 94.1 del RD-Ley 3/2020, para contratar en el marco de un SDA se seguirán las normas del **procedimiento restringido**, con las especialidades relativas al SDA previstos en los arts. 94 y SS del citado RD-Ley 3/2020. Estará sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en el artículo 82 RD-Ley 3/2020 y su tramitación será **ordinaria**. En consecuencia, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9. Criterios de selección

Los previstos expresamente en el Cuadro de Características Particulares.

10. Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos basados o específicos se efectuará utilizando los criterios que expresamente se prevean para cada compra basada o específica, debiendo estar a lo que se determine en la invitación que se remita a las empresas homologadas en la categoría correspondiente al suministro que se pretenda adquirir. No obstante, con carácter general primará la utilización del criterio precio más bajo en la tramitación de las correspondientes compras basadas o específicas dada la mayor agilidad en la tramitación de los contratos específicos y que nos encontramos ante suministros de uso corriente cuyas características estarán debidamente especificadas en la compra basada o específica.

11. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas

La baja se apreciará en la forma señalada en el Pliego de Condiciones.

12. Condiciones especiales de ejecución

Atendiendo a las características de los servicios y el sector de actividad en que se enmarca, se ha establecido en el Pliego de Condiciones las condiciones especiales de ejecución social y medioambiental, a las que quedará sujeta la ejecución del contrato.

13. Penalizaciones

Se han establecido en el Cuadro de Características Particulares unas penalizaciones específicas para diferentes conductas constitutivas de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, a las que resultará de aplicación distintas sanciones establecidas de forma



proporcionada a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de las penalidades también previstas en el Pliego de Condiciones.

14. Recursos.

Conforme a lo previsto en la cláusula 30 del Pliego de Condiciones.

15. Pliegos y documentos que rigen el presente contrato

Se adjuntan a la presente memoria los siguientes documentos que formarán parte del expediente de contratación de referencia:

- Pliego de Condiciones y sus Anexos
- Cuadro de Características Particulares.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

DON JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO

Presidente del Consejo de Administración

Guaguas Municipales, S.A.

